

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Hugo Antonio Graciano Durango
Radicado	05001 40 03 028 2023 00419 00
Providencia	Requiere parte actora so pena DT

Toda vez que el envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado HUGO ANTONIO GRACIANO DURANGO a la dirección conocida arrojó resultado negativo (Doc. 9 folio 5), se REQUIERE a la **EPS SAVIA SALUD** donde el demandado se encuentra afiliado y actualmente activo, según información obtenida en consulta realiza en el ADRES, para que informen respecto del señor **HUGO ANTONIO GRACIANO DURANGO (C.C. 71.661.213)** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible

El presente fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

La remisión del auto se realizará por medio de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a21464c06ded5dfb33377dedb3dadf9464a7b0d6bee92a7b72dbbf8523ae8da**

Documento generado en 30/01/2024 06:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>